



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagúés, Undiano y Zariquiegui.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE "0-3 AÑOS" DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR (Comunidad Foral de Navarra).

Previa.- El presente pliego se estructura en dos secciones:

A) Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, y B) Prescripciones Técnicas.

Las personas físicas y/o jurídicas concurrentes a los procesos de licitación y contratación derivados del presente pliego por el mero hecho de su concurrencia se entiende que aceptan voluntaria, incondicional e ilimitadamente las cláusulas que comprende, así como las obligaciones de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (ex artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -en adelante, Ley Foral 2/2018-).

A). CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución del Servicio de Educación Infantil en el centro de Primer ciclo de educación infantil de la CENDEA DE CIZUR, cuyo código CPV de conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 2/2018 y el reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es: 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

Todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 4.1-c) de la Ley Foral 2/2018 y las particularidades que resultan de la legislación foral de Administración Local (Ley Foral 6/1990), singularmente con relación al artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

2ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de vigencia inicial del contrato será desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

Se podrá prorrogar la vigencia del contrato por años sucesivos hasta un máximo de 10 años finalizando el contrato en todo caso el día 31 de Agosto de 2029 de conformidad con el artículo 224.3 de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, Ley Foral 6/1990), salvo que medie



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

denuncia del mismo por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 60 días naturales anteriores a la fecha de finalización.

Los precios del curso escolar 2019/2020 y de los siguientes de prórroga del contrato podrán ser objeto de revisión conforme a la siguiente fórmula: tomando como referencia el módulo establecido por el Departamento de Educación para cada curso escolar.

De conformidad con lo anteriormente establecido el precio del contrato para el curso 2019/2020 se abonará con cargo a la partida presupuestaria 3231.2279901 del presupuesto del Ayuntamiento del Cendea de Cizur.

La eficacia del contrato y de sus potenciales prórrogas queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur para dichos ejercicios.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al precio del contrato establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

3ª. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas todas las prórrogas (periodo comprendido entre el 01/09/2019 y 31/08/2029), asciende a 2.630.000'00 euros, IVA incluido.

El Presupuesto de gasto máximo de contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato, curso 2019/2020, (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad de 263.000'00 euros. En caso de exención del IVA el presupuesto del gasto máximo de la contratación será de 263.000'00 euros.

En todo caso el precio del contrato se ajustará al módulo establecido por el Gobierno de Navarra para cada curso escolar, de acuerdo al número y tipo de unidades resultantes del proceso de matriculación que apruebe el Ayuntamiento.

En el precio indicado, fijado en 263.000'00 euros han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El precio del contrato ha sido determinado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El coste del personal incluirá el de la dirección del Centro, personal educativo y personal de limpieza, en el número de trabajadores indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del servicio y podrá variar en función de las matriculaciones del curso y de la planificación efectuada por el Departamento de Educación:

Directora (1): Salario, Seguridad Social y sustituciones: 31.773'94 €



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

Educadoras (6): Salario, S. Social y sustituciones: 143.299'68 €

Personal de limpieza (2): Salario, S. Social y sustituciones: 34.343'92 €

Total gastos de personal: 209.417'54 €

Gastos funcionamiento: 29.247'01 €

**** La partida presupuestaria de personal establecida en función de las unidades financiadas se destinará para este fin de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Departamento de Educación, y al detalle de conceptos que aparecen en la tabla salarial facilitada por el Departamento.**

**** En el caso de matriculación de niños con necesidades educativas especiales, el necesario apoyo educativo vendrá financiado por Gobierno de Navarra a través del Departamento de Educación, al margen de la contratación general.**

**** Los gastos de funcionamiento del Centro están incluidos en el precio inicial incluidos los consumos derivados de los contratos de suministro firmados por el Ayuntamiento (luz, agua, gas, teléfono y mantenimiento de instalaciones), cuyo cargo se realizará por cuenta de la adjudicataria.**

-Gastos de funcionamiento a cuenta de la empresa adjudicataria:

-Material didáctico no inventariable: pinturas, barro, cartulinas, papel, pegatinas, cuentos, etc.

-Material de limpieza y aseo: toallitas y productos de limpieza en general

-Alimentación (almuerzos, meriendas): galletas, leche, aceite, pan, fruta, yogures (no alimentos o menús catering comedor) y material de cocina y comedor (platos, cubiertos, vasos, baberos, estropajos, etc.)

-Vestuario: batas o chándal del personal educativo y de limpieza

-Material de oficina: tijeras, grapadoras, calculadoras, etc.

-Material sanitario o botiquines

- Gastos derivados de la gestión administrativa y económica de la escuela infantil (gastos de bancos, asesorías, contratación de personal, etc.)

-Seguro de responsabilidad civil, etc.

Gastos derivados de la gestión de los planes de prevención de riesgos

-Gastos tributarios en general: tasas de basura, de agua, etc.

-Suministro eléctrico, de gas, de agua, gasóleo, etc.

-Comunicaciones: teléfono, Internet, transporte, etc.

- Mantenimiento fotocopiadora, equipos informáticos, instrumentos de reprografía, etc.

- Reparación de las instalaciones: pintura, pequeñas reparaciones y arreglos ordinarios de fontanería, carpintería, cristales, etc.

- Otros gastos necesarios para el funcionamiento ordinario del servicio.

Todos los costes pueden variar proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso y los criterios manejados por Gobierno de Navarra en el Convenio que regula la financiación del Centro.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

**** El servicio de comedor vendrá financiado al margen de la contratación general, en función del número de personas usuarias a las que se preste el servicio cada curso. El gasto de comedor incluirá menú o catering y auxiliar de comedor;**

El precio de dicho servicio -que la empresa deberá facturar- será el coste efectivo del mismo, entendiendo como coste efectivo el producto del número de usuarios por el número de meses del servicio, por la tarifa mensual establecida en la normativa correspondiente al Departamento de Educación; es decir, para el curso 2019/2020 el coste efectivo del servicio deberá ser igual a 95 €/niño/mes. En dicho servicio estará también incluido el personal auxiliar de comedor, al margen de la contratación.

**** La oferta económica no puntuará en los criterios de adjudicación. El precio de adjudicación del contrato ascenderá a la cantidad de 263.000'00 euros (EXENTO DE IVA O, en su caso, INCLUIDO IVA).**

4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la Ley Foral 2/2018.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso las entidades licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (ex artículo 13 de la Ley Foral 2/2018)

En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:

–Declaración de al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la empresa licitadora.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

–Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

Presentación de balances o extractos de balances, referida a los tres últimos ejercicios, cuando su publicación sea obligatoria de acuerdo con la ley. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo. En el caso de empresa sin actividad anterior, estará exenta de presentación de volumen global de negocios y balances.

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

- Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato. Aportación de datos personales, titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes han de dedicarse directamente a la ejecución del contrato e integran los equipos de trabajo.

A este respecto, las personas propuestas por la licitadora deberán poseer la titulación académica establecida en el Real Decreto 132/2010, de 12 de marzo.

5ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitándose el expediente de forma ordinaria conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/1998, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A). Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

B). Contenido de las Proposiciones:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre nº 1: Contratación del servicio de Educación Infantil en la Escuela Infantil de la Cendea de Cizur: "Documentación General".

Sobre nº 2: Contratación del servicio de Educación Infantil en la Escuela Infantil de la Cendea de Cizur: "Documentación técnica".

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona física o jurídica licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

-Sobre nº 1: "Documentación general.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al documento contenido en el Anexo II, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, debiendo únicamente la beneficiaria de la propuesta de adjudicación, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes deberá presentar la declaración indicada.

a) Documentos para la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente pliego.

b) Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

-Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

En este sobre se contendrá el documento cuyo modelo figura unido como Anexo III al presente pliego y adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8 de este Pliego.

La proposición técnica se presentará estructurada según los apartados siguientes:

- 1.1 Propuesta pedagógica
- 1.2 Modelo organizativo y de funcionamiento
- 1.3. Proyecto de gestión

7ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios en los que se basará la adjudicación del contrato serán los siguientes:

PROPOSICIÓN TECNICA (Sobre Nº 2)

Proyecto de prestación del servicio: Hasta 100 puntos.

Se valorará la propuesta de implantación de sistemas de comunicación digital a través de tecnologías móviles para el reporte diario de la actividad de los alumnos en la Escuela Infantil.

A) Proyecto de gestión educativa: Hasta 60 puntos.

El equipo educativo deberá acreditar ante la Mesa de Contratación un dominio del inglés adecuado al nivel 0-3 años por parte de los educadores adscritos a cada aula, que permita el desarrollo de un plan para la iniciación y familiarización de los alumnos del Centro en y con la lengua inglesa.

Proyecto Educativo de Centro: Hasta 20 puntos



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

➤ El primer ciclo de Educación Infantil. Normativa aplicable: Hasta 5 puntos.

➤ Análisis de contexto: Hasta 5 puntos.

➤ Objetivos generales del centro: Hasta 10 puntos.

Propuesta pedagógica: Hasta 30 puntos

➤ Objetivos: Hasta 10 puntos

➤ Secuenciación y organización de contenidos: Hasta 5 puntos

➤ Principios pedagógicos y de evaluación: Hasta 5 puntos

➤ Organización de la jornada diaria: Hasta 5 puntos

➤ Colaboración con las familias y la comunidad (recursos que intervienen en la Primera Infancia) : Hasta 5 puntos

Normas de organización y funcionamiento del centro: Hasta 10 puntos

➤ Organización del personal del centro: Hasta 2 puntos

➤ Otro personal profesional: funciones, protocolos de mantenimiento y limpieza: Hasta 2 puntos.

➤ Criterios de organización de grupos, de espacios y materiales: Hasta 2 puntos.

➤ Participación de la comunidad educativa en actuaciones dirigidas a la Primera Infancia: planificación de la relación con familias, Ayuntamiento, comunidad: Hasta 4 puntos.

B) Proyecto de gestión económico-administrativa: Hasta 30 puntos.

➤ Planificación de los recursos económicos: Hasta 6 puntos.

➤ Planificación de la provisión de personal: Hasta 6 puntos.

➤ Gestión de los medios materiales, servicios y suministros: Hasta 6 puntos.

➤ Proceso de admisión y matriculación: Hasta 6 puntos.

➤ Mecanismos de relación con el Ayuntamiento: Hasta 6 puntos.

C) Presentación del Proyecto: Hasta 10 puntos

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más empresas licitadoras éste se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, atendiendo a la concurrencia de la citada circunstancia en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las entidades licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Dña. Rosa Novoa Ibarra: Técnico de Cultura del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

Vocales:

-Persona técnica nombrada al efecto por el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra.

-Dña. Olga Martínez Celaya: Interventora en funciones del Ayuntamiento.

-Dña. Helena Esquisábel Asirón: Secretaria de la Mesa de contratación (con voz y sin voto)

Suplentes: Personas en quienes deleguen los titulares de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de la entidad licitadora", calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de las licitaciones.

Si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de entre 5 y 10 días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el registro mencionado en la cláusula sexta de este pliego en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres "Documentación Técnica" de las empresas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego.

Las empresas licitadoras admitidas deberán efectuar de forma oral y presencial una presentación y defensa de la proposición técnica presentada, respondiendo a las cuestiones que por la Mesa de Contratación se formulen, previamente a otorgar, dicha Mesa, la puntuación.

Las empresas licitadoras facilitarán un correo electrónico para concretar fecha y hora de la presentación y defensa de propuesta técnica ante la Mesa de Contratación

Se requerirá la presencia, en la presentación de la oferta técnica por las entidades licitadoras, de al menos una de las personas que vayan a componer el equipo educativo de la Escuela Infantil de la Cendea de Cizur

Si alguna oferta presentada plantea oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

10ª. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 2 meses desde el acto de apertura pública de la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

11ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, por parte del Ayuntamiento se le exigirá la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación de este pliego, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018).

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la parte contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la parte contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la parte contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

12ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación, la entidad licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador o licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el "Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra", será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de Abril, por el que regula dicho registro.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración de la entidad licitadora, o en su caso, de su representante o persona apoderada, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni las personas administradoras están incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Cendea de Cizur. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en Cendea de Cizur, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable de la entidad licitadora, en su caso de la persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la garantía del 4% para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a que hace referencia el presente pliego, consistente en aval por importe de 105.200 euros (equivalente al 4% de 2.630.000 euros).

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato o candidata.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

9. Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por una cuantía mínima de 600.000 euros.

10. Relación de personal asignado para la ejecución del contrato, datos personales del mismo, titulaciones académicas y profesionales, a este respecto las personas propuestas deberán poseer la titulación académica establecida en el Real Decreto 132/2010, de 12 de marzo.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación salvo suspensión acordada en vía administrativa.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán prueba suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los artículos 146 y 148 de la Ley Foral 2/2018.

14ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, pudiendo dictar la Alcaldía cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Cendea de Cizur podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 23 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15ª. RIESGO Y VENTURA.

A tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

16ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.

b) Imponer a la entidad adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

c) Intervención del servicio en los supuestos contemplados en el artículo 200 de la Ley Foral 2/2018.

d) Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a) Poner a disposición de la empresa contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, material didáctico y demás enseres y utensilios correspondientes al centro de primer ciclo de Educación Infantil de la Cendea de Cizur en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.

b) Asumir los gastos derivados de inversiones de reposición del edificio, mobiliario y material didáctico inventariable, siempre y cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos o esté motivado por la conclusión en su ciclo normal de uso. Previa valoración técnica.

c) Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.

d) Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.

e) Establecer reuniones periódicas entre la unidad de seguimiento del contrato y la empresa.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

f) Exigir los justificantes de gastos que procedan con un nivel de detalle suficiente como para poder comprobar la veracidad de la ejecución de los mismos.

3.- Obligaciones generales de la empresa adjudicataria.

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria además de las contenidas en otros puntos de este Pliego, las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

b) Contar con los medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

c) Adoptar las medidas necesarias, así como establecer aquellas de contratación laboral cuyas características favorezcan la permanencia de sus trabajadores, a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación contratada.

d) Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la adecuación de la plantilla a las matriculaciones de cada curso escolar.

4.- Obligaciones específicas de la entidad adjudicataria.

a) Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

b) Mantener en buen estado y reparar y/o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia del contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original. Dichos bienes serán relacionados previamente en un inventario elaborado por los servicios municipales.

c) Para evitar posibles problemas de seguridad, la entidad adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento para identificación y control del personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio a las personas usuarias.

d) Sufragar a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, y cualquier otro que origine la realización del objeto del contrato.

e) Contar con medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

f) Adecuar la plantilla a las matriculaciones de cada curso escolar y a la planificación del Departamento de Educación.

g) Gestionar y realizar el cobro de las tarifas de las Escuela Infantil a los usuarios de acuerdo a las tarifas que establezca el Departamento de Educación presentando documentación detallada de la recaudación al Ayuntamiento.

h) Aportar los justificantes de gastos requeridos por el Ayuntamiento con un nivel de detalle suficiente como para poder acreditar la ejecución de los mismos.

i) Asumir con el Ayuntamiento la corresponsabilidad en la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con la normativa en vigor establecida.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

j) Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.

k) Sufragar los gastos generales de personal y funcionamiento de acuerdo al desglose establecido en el punto 2 de este Pliego: "Valor estimado y presupuesto del contrato".

l) Comunicar a la Comisión Informativa de Cultura cualquier variación en el equipo educativo de los centros objeto del contrato y presentar la titulación requerida.

m) Hacer constar al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur como titular y promotor del centro de primer ciclo de Educación Infantil y al Gobierno de Navarra, en toda la documentación e información que divulgue.

n) Participar en las experiencias educativas que considere oportunas el Ayuntamiento.

ñ) Presentar al Ayuntamiento cuanta documentación le sea requerida referente a los niños, personal del centro, gestión económica, administrativa y educativa.

o) No exhibir ningún tipo de propaganda sin autorización municipal.

p) Asistir a cuantas reuniones considere oportuno el Ayuntamiento (explicativas de información al público etc.) y remitirle cuantos informes y memorias se encomienden y, en todo caso, la entidad contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

q) La empresa y el personal que presta el servicio deberán informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia surgida con los usuarios para que resuelva en atención a su gravedad.

r) Cumplir con las obligaciones establecidas en este pliego con relación a la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (en adelante, Ley Orgánica 3/2018).

s) Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y observaciones procedentes del Ayuntamiento y del Gobierno de Navarra sobre el funcionamiento del servicio.

t) Responsabilizarse del trato correcto a los usuarios por parte de su personal.

u) Notificar al Ayuntamiento acerca de las actuaciones de mantenimiento a realizar de forma programada, así como, de cualquier desperfecto que se pudiera dar en las instalaciones en general.

v) Remitir al Ayuntamiento una memoria anual al finalizar el curso, incluyendo el balance económico del curso, con los gastos e ingresos imputados al servicio, así como cuantos informes sean solicitados. Este balance podrá solicitarse auditado por una empresa especializada.

w) Obligación de la adjudicataria de identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de los medios telemáticos.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagúés, Undiano y Zariquiegui.

y) Hacer una encuesta semestral a los usuarios para la evaluación del servicio.

17ª. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se subrogará en las relaciones contractuales entre la empresa contratista y el personal a su servicio.

El Ayuntamiento tendrá total acceso a la documentación que en materia preventiva elabore la empresa adjudicataria, viniendo ésta obligada a entregar y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación que el mismo considere oportuna para el cumplimiento de lo marcado en la Ley 31/1995, de Protección de Riesgos Laborales, y especialmente en su Art. 24, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

18ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La adjudicataria, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018.

Por consiguiente, la realización del presente contrato conllevará la necesidad de que la entidad adjudicataria acceda a ficheros que contienen datos de carácter personal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018.

A tal efecto, la empresa adjudicataria recibirá los datos de carácter personal desde el Ayuntamiento y competirá a éste observar las prevenciones legales en la recogida de datos contenidas en la Ley Orgánica 3/2018.

Los datos que se recogen de las personas usuarias son los que constan en el modelo de solicitud de ingreso aprobado por el Ayuntamiento.

Habida cuenta de que el acceso a estos datos de carácter personal es necesario para realizar la prestación objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, y artículos 20 a 22 del Real Decreto 1720/2007, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, la adjudicataria



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

debe adoptar y garantizar las medidas de seguridad correspondientes al nivel Alto que están especificadas en el Anexo IV "Medidas de seguridad exigibles", que se adjunta al presente pliego.

En cualquier caso, la adjudicataria se obliga y compromete a no tratar o utilizar los datos con fines distintos al propio objeto del contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas. Asimismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de la prestación objeto del contrato a la devolución y entrega al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur de los ficheros utilizados, en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados.

Igualmente la adjudicataria está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá, si lo estima oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la empresa adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control solo conocidos por él mismo.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá efectuar en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la adjudicataria, de sus obligaciones y compromisos.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento en su condición de responsable del fichero objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal.

19ª. SECRETO PROFESIONAL.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur o a terceros.

20ª. RELACIONES CON LAS PERSONAS USUARIAS.

La adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos para poder ser considerada usuaria y que haya sido seleccionada por el Ayuntamiento según el baremo establecido.

La adjudicataria y el personal que realiza la prestación deberán comunicar todo conflicto personal con las personas usuarias al Ayuntamiento, informando expresamente a través de los canales de coordinación establecidos.

La adjudicataria deberá velar por el mantenimiento de una relación de respeto con las personas usuarias, basándose en las reglas de buena fe y diligencia.

21ª. PAGO.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur abonará a la empresa adjudicataria de forma mensual, el importe contratado, previa justificación de los gastos realizados y presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse ésta de conformidad con las disposiciones vigentes.

A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura en la que deberá figurar el importe por la prestación del servicio, cuya cuantía anual se distribuirá en 11 pagos, correspondientes a cada mes del año excepto agosto.

El pago se realizará en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate más siete puntos porcentuales.

22ª. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

1. Faltas leves:



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

Serán faltas leves de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico, que atenderá a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Faltas graves:

Incurrirán en falta grave de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, con carácter general, los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación contratada, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a) El trato vejatorio a los niños, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como de muy grave.

b) La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actuaciones que se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se perjudique a los niños o se efectúe en provecho propio, siempre que, en ambos casos, no constituyan falta muy grave.

c) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

d) La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.

3. Faltas muy graves:

Constituirán faltas muy graves de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, con carácter general, todos los incumplimientos que ocasionen un perjuicio muy grave al servicio objeto del contrato, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a) El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.

b) La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas, incluyéndose los informes o comunicaciones que, por su oscuridad o falta de fundamento, puedan inducir a la unidad de seguimiento del contrato a la comisión de errores.

c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen, cuando ello pueda calificarse como muy grave atendiendo a las circunstancias, objetivos o consecuencias.

d) Cualquier conducta constitutiva de delito.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

e) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los niños. Se incluyen aquí todas las acciones y omisiones que signifiquen privación a los niños de sus derechos o interferencia en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social.

f) Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

g) Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego o sin atenerse a lo que éste recoge.

h) Exigir a las familias pagos no contemplados en este Pliego.

i) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.

j) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

A) La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa adjudicataria, al apercibimiento de la entidad contratista.

B) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa adjudicataria, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.

C) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa adjudicataria, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

23ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos por cuenta de la parte contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

- Los especificados en la cláusula número 2 del presente pliego.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

24ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018.

25ª. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018.

26ª. FINALIZACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar las instalaciones en buen estado de conservación y uso que deberá ser en condiciones similares a las de su recepción original.

El plazo de garantía del contrato será de dos meses desde su finalización. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos a la empresa adjudicataria.

Transcurrido el plazo indicado sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo se procederá a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

27ª. RESOLUCIÓN CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

28ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente pliego tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018 con las especialidades de la Ley Foral 6/1990 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018.

20ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

No obstante, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales e interesados en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas; y ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo prevenido en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.2 de la Ley Foral 2/2018, impidiendo la interposición de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (ex artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990).

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a de notificación o publicación del acto que se recurra (ex artículo 8 de la Ley 29/1998).



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz,
Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

B). PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye igualmente objeto de este pliego fijar las prescripciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del servicio de educación infantil en el centro de primer ciclo de Educación Infantil de la CENDEA DE CIZUR.

Las prestaciones objeto de este contrato se ajustarán a las determinaciones de este pliego, los Reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento, si procede, y la normativa que sea de aplicación.

La transposición del artículo 10 de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, dio lugar a la Ley 26/2015, de 28 de julio que, modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, cuyo artículo 13.5 señala: *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*.

Por consiguiente, la empresa adjudicataria deberá solicitar al Registro Central de delincuentes sexuales la certificación de antecedentes penales o el negativo para todas las personas que pretendan acceder o ejercer un puesto de trabajo en la Escuela Infantil de 0-3 años de la Cendea de Cizur en Cizur Menor, que implique contacto habitual con menores por suponer un contacto directo y regular con ellos.

Será, por tanto, la empresa la que tenga que determinar qué puestos de trabajo que tienen un contacto directo, regular y habitual con menores y exigir para el acceso y el ejercicio de las funciones contratadas el certificado en cuestión.

2ª. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Es objeto de concesión administrativa la gestión del centro educativo de Primer ciclo de Educación Infantil en los términos de este pliego de cláusulas técnicas y administrativas.

Consiste en la estancia de niños de 0 a 3 años, durante el horario establecido, así como la atención educativa apropiada a los niños de esas edades, de conformidad con la normativa aplicable y con las determinaciones que se especifican en ese pliego.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) promueve el carácter plenamente educativo del primer ciclo de Educación Infantil el cual debe ofrecer un conjunto de experiencias educativas que promuevan el desarrollo armónico de los menores de 0 a 3 años en todas sus capacidades.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

El centro de primer ciclo de Educación Infantil de la CENDEA DE CIZUR es un centro que presta un servicio educativo dirigido a niños de 0 a 3 años y que está intencionalmente organizado para proporcionar a los niños de estas edades, en colaboración con las familias, un proceso óptimo de desarrollo de su personalidad y de todas sus capacidades, en un marco de bienestar y seguridad.

El centro de primer ciclo de Educación Infantil no suplanta la función educadora de la familia, sino que colabora con ella para conseguir el bienestar del niño en los ámbitos afectivo, cognitivo, motriz, relacional y de desarrollo de su creatividad. Se trabajará en la adquisición de los primeros aprendizajes y hábitos cotidianos de higiene y alimentación, así como en la autonomía personal y en el desarrollo armónico de los niños de 0 a 3 años.

Al mismo tiempo, el centro tiene una función socializadora y compensadora de desigualdades personales, culturales y sociales, derivadas, tanto de las circunstancias familiares como del entorno en el que se desarrollan, ofreciendo un ambiente seguro y acogedor para las interacciones que se dan entre niños y adultos.

Servicio de comedor: Este servicio educativo tiene como objetivo básico la alimentación de los niños, pero al margen de esta necesidad biológica, se deberán tener en cuenta aspectos como la interacción entre el adulto y el niño, la socialización, la adquisición de hábitos alimentarios, de higiene, el placer de comer, etc.

2ª.1. OBJETIVOS DEL SERVICIO

El adjudicatario de la gestión de este servicio velará por el cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

2ª.1.1. Respeto a los niños:

El primer ciclo de Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños capacidades que les permitan alcanzar los objetivos siguientes:

1. Descubrir y conocer progresivamente su propio cuerpo y el de los otros, valorando sus posibilidades y limitaciones.
2. Adquirir progresivamente autonomía en la resolución de sus necesidades básicas y en las actividades habituales.
3. Observar y explorar activamente su entorno familiar, natural y social.
4. Desarrollar actitudes de respeto y cuidado hacia los seres vivos y el medio ambiente.
5. Establecer vínculos afectivos con los adultos y con otros niños, expresando y comprendiendo emociones y sentimientos y desarrollando actitudes de interés y ayuda.
6. Adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, desarrollando actitudes de tolerancia y no discriminación y estrategias para resolver conflictos de forma pacífica.
7. Participar activamente en sus procesos de aprendizaje, adquiriendo confianza en las propias capacidades y desarrollando la creatividad, la iniciativa personal y la capacidad de esforzarse y asumir riesgos.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

8. Adquirir progresivamente el lenguaje verbal como instrumento de representación, comunicación y regulación de la propia conducta y de la de los demás.

9. Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión y representación.

10. Iniciarse en las técnicas de trabajo y hábitos intelectuales, así como en conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, a través de la experimentación, la acción y el juego.

2ª.1.2. Respecto a las familias

Complementar el contexto educativo familiar, potenciando el desarrollo general de los niños, creando espacios de comunicación y colaboración entre la familia y el centro ayudando a los padres en la adquisición de habilidades y recursos para afrontar diferentes situaciones que surgen en la relación diaria con sus hijos.

2ª.1.3. Respecto a la localidad

Favorecer la integración de todos los servicios del municipio que intervienen en la primera infancia y sus familias para promover la colaboración interprofesional.

Formar parte de redes municipales e intermunicipales de servicios de atención a la primera infancia y sus familias para compartir experiencias y trabajar conjuntamente.

2ª.2. OFERTA DE PLAZAS Y JORNADA

El centro de primer ciclo de Educación Infantil tiene inicialmente 6 unidades, para niños de edades que estén comprendidas entre 4 meses y 3 años.

La agrupación prevista es la siguiente:

2 unidades para niños de 4 meses a 1 año: 16 plazas

2 unidades para niños de 1 a 2 años: 24 plazas

2 unidades para niños de 2 a 3 años: 32 plazas

El número de unidades y las plazas correspondientes a cada unidad podrán variar cada curso en función de la demanda existente y de la planificación de la oferta educativa que para el ciclo determine el Departamento de Educación.

El Ayuntamiento podrá modificar de oficio o a instancia del concesionario las agrupaciones indicadas anteriormente, con la finalidad de mantener una oferta equilibrada para grupos de edades, de acuerdo con lo que prescribe el Decreto Foral 28/2007 de 26 de marzo por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil y los requisitos de los centros, (o la normativa que lo sustituya), y en función de las necesidades y demandas de la comunidad.

2ª.3. TIPO DE JORNADA Y HORARIO

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El horario diario del centro respetará la modalidad de jornada en la que se encuentren matriculados los niños durante todo el curso. Cualquier modificación de ésta deberá estar prevista y comunicada a las familias en el momento de formalización de la matrícula.

2. La entidad titular establecerá el horario diario de apertura y cierre del centro teniendo en cuenta las necesidades de las familias, las posibilidades de organización y



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

flexibilización de los horarios del personal educativo y el cumplimiento de la ratio establecida en la normativa vigente.

3. La organización de la jornada diaria tendrá como eje los ritmos de alimentación, higiene y sueño de los niños.

4. El centro de primer ciclo de Educación Infantil ofrecerá sus servicios de lunes a viernes, en horario de 07:45 horas a 16:30 horas. El tipo de jornada ofertada a las familias será completa con comedor, pudiendo permanecer los niños en la escuela hasta un máximo de 7:00 horas dentro de ese horario.

5. El horario de entrada del centro será de 7:45 horas a 9:30 horas y el de salida de 14:30 horas a 16:30 horas.

2ª.4. CALENDARIO

En todo caso, se registrá por el Convenio suscrito con el Departamento de Educación y, en su caso, por la normativa vigente, si bien, con carácter general, el curso se iniciará el primer día lectivo del mes de septiembre.

La empresa adjudicataria deberá presentar calendario detallado de los días laborables para los educadores y los días de apertura del centro para niños. Dicho calendario deberá cumplir con la normativa vigente.

La entidad titular deberá remitir el calendario y horario al Servicio de Inspección Educativa del Gobierno de Navarra con plazo límite el 1 de junio del año en curso. Una vez aprobado será de obligado cumplimiento, de su aplicación se responsabilizará la Dirección del Centro y corresponderá al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación. Se expondrá en el tablón de anuncios del centro.

2ª.5. OTROS SERVICIOS INCLUIDOS EN LA CONTRATACIÓN

2ª.5.1. Servicio de comedor

El servicio de comedor será responsabilidad del adjudicatario que deberá garantizarlo de acuerdo con la normativa vigente aplicable al funcionamiento de comedores escolares así como el servicio complementario de limpieza relacionado con este servicio de suministro de comida.

Se cumplirán las normas e instrucciones señaladas por los Departamentos de Salud (Instituto de Salud Pública) y de Educación del Gobierno de Navarra.

2ª.5.2. Mantenimiento y limpieza de las instalaciones

El adjudicatario será responsable de mantener en buen estado de uso y conservación de las instalaciones y los bienes cedidos para su uso.

Notificará al Ayuntamiento las actuaciones de mantenimiento a realizar de forma programada, así como de cualquier desperfecto que se pudiera dar en las instalaciones.

Asistirá a las revisiones periódicas y a los trabajos de mantenimiento, incluyendo la atención y acompañamiento en el Centro a las personas que realizan estas labores.

La empresa deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el servicio de limpieza que deberán ser apropiados para su uso en una instalación donde los usuarios son niños de corta edad, teniendo especial



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

cuidado en no utilizar materiales tóxicos. En estas labores se incluye la recogida de todos los elementos usados por los niños en el comedor, procediendo al lavado y posterior recogida de los mismos.

2ª.5.3. Matriculación

El adjudicatario gestionará el proceso de admisión y matrícula del alumnado de acuerdo con la normativa vigente.

3ª. PERSONAL DEL CENTRO

La situación laboral del personal del centro se ajustará en todo momento a la normativa vigente y a las indicaciones del Departamento de Educación, referente tanto a titulaciones, como a condiciones salariales, jornadas laborales, etc.

Acorde con el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, el Ayuntamiento advierte que:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) El precio de contratación es el adecuado para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social

La empresa que resulte adjudicataria, se comprometerá a asumir como salario mínimo para sus empleados el que figura en las tablas de referencia del Gobierno de Navarra en lo relacionado con las subvenciones para escuelas infantiles de 0 a 3 años, sin cuyo cumplimiento las subvenciones no pueden devengarse.

c) La contratación consecuencia de este pliego, se encuentra sometida a las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, cuyo incumplimiento por parte del contratista dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 146 de la misma Ley Foral, en cuanto a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, el Pleno Municipal podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

3ª.1. Equipo Educativo

El equipo educativo del centro de primer ciclo de Educación Infantil de la Cendea de Cizur, estará formado por el mismo número de educadores que unidades más uno; esto es: 1 Persona responsable de la dirección y 6 educadores en jornada completa. Este es el criterio que se establece en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, y el que se tendrá en cuenta para la estimación del módulo anual que aparecerá en el convenio de colaboración para la financiación del centro. El Ayuntamiento puede



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

variar este criterio financiando por encima del módulo establecido. Uno de los educadores realizará las funciones de dirección.

Los profesionales que componen el equipo educativo deberán estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: A) Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro con la especialidad de Educación Infantil, B) Título de maestro con la especialidad de Educación Infantil, C) Título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre. Al menos uno de los profesionales deberá ser graduado en el título que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro de Educación Infantil, o de maestros con la especialidad en Educación Infantil para garantizar la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica.

La empresa debe proponer al Ayuntamiento la persona que ejercerá el cargo de dirección valorando la experiencia en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad y en gestión de equipos.

El equipo educativo atenderá a los niños desde que llegan al centro hasta que se van; sus horarios se organizarán en función de los horarios de éstos, garantizando en todo momento el cumplimiento de las ratios establecidas en la legislación vigente.

La empresa debe velar para que haya una continuidad en el equipo educativo de la escuela, evitando que se produzcan cambios o sustituciones, cuando no son estrictamente necesarios.

El adjudicatario debe facilitar al Ayuntamiento antes del inicio de la prestación del servicio, la relación de personal, junto con sus funciones y titulaciones. Cualquier modificación en la relación inicial de personal será comunicada al Ayuntamiento, aportando los nuevos datos del personal, junto con sus funciones y titulaciones.

El adjudicatario deberá garantizar la cobertura de las ausencias de su personal educativo de forma inmediata, de modo que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal. A tal efecto y, dentro de su propuesta de gestión, presentará el sistema previsto de sustituciones de urgencia para este personal.

El equipo educativo atenderá también las necesidades de planificación de todo el trabajo que se realice en el centro y la relación con las familias. Asimismo, deberá participar en los cursos de formación que se consideren necesarios.

El director llevará a cabo entre otras las siguientes funciones:

1. Será responsable de la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica.
2. Será responsable de elaborar los instrumentos de planificación educativa (Plan Anual, Memoria del curso, etc.).
3. Dinamizará y coordinará la labor del equipo educativo.
4. Programará las tareas generales del centro.
5. Será responsable del Plan de Formación y actualización del personal educador.
6. Fomentará la colaboración y cooperación con las familias y la comunidad.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

7. Supervisará la labor del personal de limpieza y auxiliar de comedor si lo hay.
8. Coordinará con otros servicios de atención a la primera infancia y familias para compartir experiencias y trabajar conjuntamente para impulsar el desarrollo de los servicios.

9. Será el enlace en las gestiones con el Ayuntamiento.

10. El equipo educativo, coordinado por el director, dispondrá de tiempo semanal para la formación, la coordinación del equipo y la atención a familias, que entre otras labores realizará las siguientes:

10.1.-Participar en la elaboración y seguimiento del Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta pedagógica, el Proyecto de Gestión y las Normas de organización y funcionamiento del centro.

10.2.-Concretar la Propuesta pedagógica en actuaciones coordinadas e incardinadas en las rutinas de los niños.

10.3.-Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los procesos implicados en el desarrollo los niños así como la evaluación de la intervención educativa y el ajuste de la ayuda pedagógica.

10.4.-Detectar necesidades de formación del equipo y llevar a cabo actuaciones coordinadas de formación que mejoren la atención educativa.

10.5.-Establecer medidas de coordinación y cooperación con familias que garanticen y favorezcan el desarrollo de los niños.

10.6.-Establecer medidas de coordinación, comunicación y participación con la comunidad en la que se encuentra ubicado el centro.

El 50% del personal de la plantilla que atienda directamente a los grupos debe tener un mínimo de 2 años de experiencia en centros de atención educativa a niños de 0 a 3 años de edad.

El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario o infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede requerir que el concesionario acredite documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones.

3ª.2. Personal de limpieza

El equipo de limpieza constará de un número de personas suficiente, no inferior a lo estipulado por el Departamento de Educación de acuerdo al número de unidades financiadas. Deberá mantener en perfectas condiciones todas las instalaciones del centro durante la jornada escolar y fuera de ella.

3ª.3. Personal auxiliar de comedor

El número de auxiliares de comedor se determinará según los criterios establecidos por el Departamento de Educación en función del número de usuarios del



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

servicio. Este personal deberá poseer el carné de manipulador de alimentos, o aquel que establezca la normativa vigente.

4ª.- ORGANIZACIÓN Y ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá garantizar los aspectos organizativos y pedagógicos que se relacionan a continuación:

Elaboración del Proyecto Educativo de Centro (PEC) con propuesta pedagógica, Proyecto de Gestión y Normas de organización y funcionamiento. Dispondrá de un curso escolar para adaptar los proyectos presentados en la contratación del servicio al contexto del centro.

La propuesta pedagógica deberá contemplar lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo. Comprenderá los objetivos, contenidos, los principios pedagógicos y de evaluación que deberán regular la práctica educativa. Los contenidos se organizarán en ámbitos de desarrollo. Se concretará y desarrollará en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

La colaboración con las familias será un eje fundamental de la propuesta pedagógica que no se limitará a las reuniones informativas sino que se dirigirá a favorecer la colaboración mutua. Se deberán concretar los cauces de comunicación y colaboración en el Proyecto Educativo de Centro y en los Planes Anuales del Centro que incluirán intercambio de información diaria, organización del período de adaptación, reuniones de grupo, organización de encuentros entre familias y niños donde compartir experiencias, y otras formas de implicación de las familias.

Hay que prever una reunión con los padres de cada nivel, a principios y a final de curso. También se deben prever entrevistas individualizadas del personal educador con cada familia.

El adjudicatario debe garantizar un sistema de comunicación diaria con la familia, para informarles de cualquier hecho remarcable o incidencia, así como sobre la evolución del proceso educativo de sus hijos, y del mismo modo para recibir información, comentarios o indicaciones de los padres.

Modalidad lingüística. El centro utilizará como lengua vehicular el castellano garantizando a través de la metodología pertinente la iniciación del aprendizaje del inglés a todos los niños asistentes al centro. Para ello se tendrán en cuenta las características propias de esta edad y se plantearán intervenciones apropiadas que se deberán concretar en la propuesta pedagógica.

5ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El adjudicatario se compromete a informar al Ayuntamiento sobre la prestación del servicio, atendiendo satisfactoriamente las demandas de información que se le formulen.

5ª.1. Coordinación de gestión del servicio.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

La empresa designará un representante que será la persona responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder ante cualquier incidencia en relación al desarrollo del contrato.

Las reuniones para revisar el funcionamiento global del servicio, la distribución de recursos y la valoración del estado de ejecución se realizarán siempre que la Comisión de Cultura o la Dirección del Centro lo consideren necesario. Estas reuniones tendrán lugar en el Ayuntamiento.

5ª.2. Coordinación técnica del servicio.

El director del centro se reunirá mensualmente, con el personal técnico que el Ayuntamiento designe para hacer el seguimiento del centro, a fin de revisar la distribución de recursos, el funcionamiento ordinario del servicio y el nivel de incidencias que hayan podido ocurrir.

Se establecerá un calendario anual de reuniones de coordinación del servicio.

6ª. OTROS

El adjudicatario deberá velar en todo momento por la seguridad de los niños, y especialmente en las entradas y salidas del centro. No se permitirá la entrada a personas no autorizadas por la dirección del centro.

La salida de los niños del centro sólo será autorizada si el adulto que les va a recoger es su padre, madre o persona que tenga la guarda y custodia. En el supuesto de que no fuera ninguna de estas personas, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la persona que tenga dicha guarda y custodia.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz,
Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagúés, Undiano y Zariquiegui.

**-ANEXO I-
-MODELO DE SOLICITUD-**

D/D ^a .		D.N.I.
Con domicilio en C/		
Nº	Localidad	Código Postal
Teléfono		e-mail
por sí o en representación de (según proceda)		
con N.I.F.		y domicilio en C/
Nº	Localidad	Código Postal
Teléfono		e-mail

Enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir la contratación del Servicio de Educación Infantil de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) de la Cendea de Cizur en Cizur Menor.

DICE:

Que conoce y acepta en su integridad el Pliego que rige la presente contratación, por lo que se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo y a la propuesta técnica que presenta, adjuntando a tal efecto los 2 sobres siguientes:

-Sobre nº 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".

-Sobre nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

Y para que conste y surta efectos para su contratación, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ 2018
firmado,

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Calle Santa María, nº 1. 31190-Gazólaz).



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz,
Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

-ANEXO II-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS
PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR.**

D/D^a.

D.N.I.

por sí o en representación de (según proceda)

con C.I.F.

-Declara bajo se responsabilidad que el licitador:

- 1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- 2) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 3) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- 4) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- 5) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).
- 6) El licitador acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- 7) El licitador tiene la condición de PYME (SI/NO). Táchese lo que no proceda.

-Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

Y para que conste y surta efectos para su contratación, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ 2018

Firma del licitador o de su representante legal,

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Calle Santa María, nº 1. 31190-Gazólaz).



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz,
Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

**-ANEXO III-
-MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA-**

D/D^a. _____ D.N.I. _____

Con domicilio en C/ _____

Nº _____ Localidad _____ Código Postal _____

Teléfono _____ e-mail _____

por sí o en representación de (según proceda) _____

con N.I.F. _____ y domicilio en C/ _____

Nº _____ Localidad _____ Código Postal _____

Teléfono _____ e-mail _____

Enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir la contratación del Servicio de Educación Infantil de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) de la Cendea de Cizur en Cizur Menor.

DICE:

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se comprometo o la entidad por mí representada se compromete (según proceda), a su realización con sujeción estricta al mismo y a la propuesta técnica que se adjunta a la presente.

Y para que conste y surta efectos para su contratación, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ 2018
Firmado,

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Calle Santa María, nº 1. 31190-Gazólaz).



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

-ANEXO IV- "MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES"

Disposiciones generales:

1. Se deberá implantar las medidas de seguridad con arreglo a lo dispuesto en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa.
2. Todos los ficheros o tratamiento de datos de carácter personal deberán adoptar las medidas clasificadas como de nivel básico.
3. Se adoptaran las medidas clasificadas de nivel medio o alto en atención a lo indicado en el artículo 81 del referido Reglamento.
4. El encargado de tratamiento deberá hacer constar las circunstancias del modo de prestación de los servicios al responsable de fichero, y en caso de que el servicio fuera prestado en los propios locales del encargado de tratamiento, ajenos a los del responsable de fichero, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos en el artículo 88 del Reglamento o completar el que ya hubiera elaborado.
5. El acceso a los datos por el encargado de tratamiento estará sometido a las medidas de seguridad contempladas en el Real Decreto 1720/2007.
6. El acceso a datos a través de redes de comunicación, sean o no públicas, deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local, según los criterios del artículo 80 del Reglamento.
7. Los ficheros temporales o copias de documentos que se hubiesen creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares, deberán cumplir con el nivel de seguridad que les corresponde conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento, será borrado o destruido una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Nivel básico.

Ficheros y tratamientos automatizados:

8. El encargado de tratamiento deberá tener claramente definidas y documentadas las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.
9. Los usuarios solamente podrán acceder a los recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
10. Deberá tener una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, así como los accesos autorizados para cada uno de ellos.
11. Establecerá mecanismos para evitar que un usuario acceda a recursos con derechos distintos de los autorizados.
12. Adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que le afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias que puede incurrir en caso de incumplimiento. En especial dará a conocer el deber de secreto.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

13. El encargado de tratamiento deberá establecer y adoptar un procedimiento de notificación y gestión de incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en que se haga constar:

14. El tipo de incidencia

15. Momento en el que se produjo o detectado

16. La persona que realiza la notificación

17. Persona a quien se realiza la comunicación

18. Los efectos que pudieran derivarse de la misma.

19. Medidas correctoras exigibles.

20. Deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, Establecerá mecanismos que permitan identificar de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y verificación de que está autorizado.

21. Si el mecanismo se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.

22. Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado en el documento de seguridad

23. La salida de soporte y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o los anejos a un correo electrónico, deberán ser autorizados por el responsable del fichero o encontrarse debidamente autorizados en el documento de seguridad.

24. Si fuera necesario llevar a cabo traslado de documentación se adoptarán medidas tendentes a evitar su sustracción, pérdida o acceso indebido durante su transporte.

25. Cuando se vaya a desechar cualquier soporte o documento que contenga datos de carácter personal, se procederá a su destrucción o borrado, adoptando medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

26. En el caso de tratamiento de datos que la organización considera especialmente sensibles, se utilizarán sistemas de etiquetado que sean comprensibles y con significado para los usuarios autorizados y que dificulten la identificación del resto de personas.

27. Una vez cumplida la prestación o servicio contratado, los datos de carácter personal serán devueltos, destruidos o entregados, según indicación expresa del responsable del fichero a un tercero designado por el Responsable de fichero al que hubiera encomendado la prestación de los servicios conforme con el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1720/2007.

Fichero de tratamiento no automatizado, Manual estructurado.

28. Deberá aplicarse, para los ficheros no automatizados, además de las siguientes indicaciones, las dispuestas anteriormente en relación con:



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

29. Documento de seguridad
30. Funciones y obligaciones del Personal
31. Registro de Incidencias
32. Control de accesos
33. Gestión de soportes
34. Régimen de trabajo fuera de los locales
35. Copia de trabajo de documentos.

36. Los archivos deben garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de información y posibilitar ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.

37. Si existen criterios de archivo de los documentos o soporte previstos en su propia legislación, serán de aplicación estos criterios; para el supuesto de que no existan criterios de archivo, el responsable de fichero establecerá los criterios y procedimiento de actuación que deba seguirse para el archivo por parte del encargado de tratamiento.

38. Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Y en todo caso se adoptaran medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.

39. Mientras la documentación está en proceso de revisión o tramitación se deberá custodiar e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

Nivel Medio

Ficheros y tratamientos automatizados y para Ficheros de tratamiento no automatizado, manual estructurado.

40. Los ficheros que contengan datos de carácter personal que por la naturaleza de la información tratada, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, deban reunir las medidas de seguridad de nivel medio, deberán además reunir las medidas de nivel básico.

41. El encargado de tratamiento deberá designar a uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo.

42. En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al encargado de tratamiento en atención al contrato suscrito con el responsable del fichero.

43. Al menos cada dos años, los sistemas de información, las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de los datos se someterán a una auditoria que verifique el cumplimiento del Título VIII del Real Decreto 1720/2007.

44. Si se realizaran modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, con objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los mismos.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

45. Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad del encargado de tratamiento y por el Responsable de fichero, que propondrán las medidas correctoras adecuadas siguiendo las instrucciones del Responsable de Fichero y quedaran a disposición de la Agencia Española de Protección de datos.

46. El Encargado de tratamiento deberá establecer un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y la hora, el emisor, el numero de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.

47. Igualmente deberá disponer de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

48. Establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

49. Identificará en el documento de seguridad el personal autorizado que podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.

50. Con relación a las incidencias, además de lo indicado en las medidas de nivel básico, se deberán consignar los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y en su caso, qué datos han sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Nivel alto

Ficheros automatizados:

51. La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a

52. Los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.

53. La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.

54. Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del encargado de tratamiento.

55. Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

56. Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en el título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.

57. De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

58. En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.

59. Los mecanismos que permiten el registro de accesos estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que deban permitir la desactivación ni la manipulación de los mismos.

60. El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.

61. El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.

62. No será necesario el registro de accesos definido en caso de que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el encargado de tratamiento sea una persona física.
- b) Que el encargado de tratamiento garantice que únicamente él tiene acceso y trata los datos personales.

63. La concurrencia de las dos circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberá hacerse constar expresamente en el documento de seguridad.

64. La transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

Fichero de tratamiento no automatizado, manual estructurado.

65. Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los ficheros no automatizados con datos de carácter personal deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.

66. Si, atendidas las características de los locales de que dispusiera el encargado de tratamiento, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el responsable adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en el documento de seguridad.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

66. La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el documento de seguridad.

67. Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.

68. El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.

69. Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.

70. El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.

71. Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

**-ANEXO V-
"RELACIÓN DE PERSONAL"**

QUE REALIZA LAS LABORES DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL "0-3 AÑOS" DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR

A tenor de lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley Foral 3/2018, a requerimiento del Ayuntamiento, AVANVIDA, S.L., ha proporcionado el listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que pudiere afectar la subrogación. Información facilitada por la empresa saliente prestadora del servicio que deberá ser verificada por el Ayuntamiento.

La relación del personal que actualmente realiza la gestión de este servicio en la Escuela Infantil de 0-3 años de la Cendea de Cizur, ha sido facilitada al Ayuntamiento el 27/03/2018 por la empresa prestadora del servicio, "Avanvida, S.L.".

Escuela Infantil 0-3 años del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur				
Antigüedad	Baja	Puesto	Contrato	% Jornada
02/11/2011		Educadora	Indefinido	100,00%
01/09/2011		Educadora	Indefinido	100,00%
07/12/2017		Apoyo Comedor	Tiempo parcial-interinidad	37,50%
26/10/2016		Educadora	Interinidad	100,00%
01/09/2009		Directora	Indefinido	100,00%
01/09/2011		Educadora	Indefinido	100,00%
06/09/2017		Educadora	Interini bonif (riesgo EMB)	100,00%
01/09/2016		Educadora	Indefinido	100,00%
01/09/2011		Directora	Indefinido	100,00%
12/09/2017	17/07/2018	Apoyo Comedor	Tiempo parcial-obra	25,00%
01/09/2011		Pers. Limpieza	Indefinido	100,00%
01/09/2011		Pers. Limpieza	Indefinido	100,00%
01/09/2011		Educadora	Indefinido	100,00%